



SECRETARIA
CONFERENCIA GENERAL
Décimo Período Ordinario de Sesiones
Montevideo, Uruguay, 27-30 de abril de 1987

DISCURSO DEL EXCMO. SR. BERNARDO PERICAS
JEFE DE LA DELEGACION DEL BRASIL
EN EL DECIMO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA
CONFERENCIA GENERAL DEL OPANAL

Señor Presidente,

Me gustaría manifestar, en primer lugar, la satisfacción de la Delegación de Brasil por encontrarse en Montevideo para la Conferencia General de OPANAL y nuestra gratitud al Gobierno y al pueblo uruguayo por la hospitalidad con que nos acoge. De igual manera, nos es particularmente grato ver a usted en la Presidencia de esta Sesión, lo que nos asegura a todos que la misma se efectuará con fluidez y eficacia.

Señor Presidente,

La Delegación del Brasil se siente honrada y gratificada de participar, como observadora, en los trabajos de la Conferencia General del OPANAL, Organismo que vela por la afirmación y materialización de los principios consagrados en ese instrumento pionero que es el Tratado de Tlatelolco.

Esta es una ocasión especial, pues marca el transcurso del Vigésimo Aniversario de apertura del Tratado a la firma. Hace veinte años los países latinoamericanos daban a la comunidad internacional una demostración concreta y valiosa de su singular vocación a la paz, al proyectarse las bases de la prime

ra zona libre de armas nucleares, habitada por el hombre. El ejemplo de aquella acción fructificó recientemente, con la creación de la zona desnuclearizada del Pacífico Sur, evento que también será celebrado en el marco de esta Conferencia.

Brasil, desde el principio, participó activamente de las deliberaciones y negociaciones que llevaron a la conclusión del Tratado de Tlatelolco, empresa que a nuestro entender marca dos objetivos primordiales: por un lado, la libre utilización del enorme potencial de aplicación de la energía nuclear para fines pacíficos en beneficio de la humanidad y, principalmente, de los países en desarrollo de la zona de aplicación del Tratado, y, por otro, la preservación de una gran área por él delimitada como espacio para siempre libre del flagelo de las armas nucleares.

A la luz de esos dos propósitos básicos y complementarios, el Brasil no solamente ha reafirmado en todas las ocasiones su decidido apoyo a los principios, a los objetivos y al propio significado de Tlatelolco, como concretamente actuó, en lo que estuvo a su alcance, para que la zona desnuclearizada de América Latina se hiciese realidad lo más rápidamente posible. Para ello, firmó y ratificó, menos de un año después de la firma, el instrumento. Por otro lado, ya expresó, reiteradas veces y al más alto nivel, el compromiso de actuar siempre de manera compatible con los objetivos del Tratado, de conformidad con las normas del derecho de los Tratados.

Fue en gran parte inspirado en los postulados de Tlatelolco que mi país patrocinó en la última Asamblea General de las Naciones Unidas, juntamente con otros países latinoamericanos y africanos de la región, la Declaración de la zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur, adoptada con respaldo de los más expresivos, no sólo de los países más directamente interesados, como también de la comunidad internacional como un todo. Esa iniciativa, a la que el Secretario General hace referencia en su informe, propugna la necesidad de asegurar la desnucleari

zación militar del Atlántico Sur, y promueve los conceptos mutuamente fortalecedores de la paz por el desarme nuclear y de la seguridad por la cooperación entre los pueblos.

Señor Presidente,

Corresponde realzar el carácter fundamentalmente positivo del Tratado de Tlatelolco. El principio cardinal que preside en su articulado es el del uso efectivo de la energía nuclear exclusivamente para fines pacíficos, formulado en el artículo 1º y disciplinado en los artículos 17 y 18 del Tratado, de aquel principio fecundo, que consagra el derecho inalienable de las partes a emplear la energía nuclear como instrumento dinamizador del desarrollo económico y social de sus pueblos, deriva la renuncia consciente a la opción nuclear bélica.

Tlatelolco se diferencia así notablemente de otras formulaciones, de carácter sobre todo negativo, que buscan cohibir el pleno acceso de los países en desarrollo a las tecnologías más avanzadas a la disposición de la humanidad, con el pretexto de una preocupación con la llamada proliferación horizontal de las armas nucleares.

Es necesario, aquí, una vez más, subrayar que las únicas formas de proliferación de armas nucleares, no sólo corrientemente practicadas, sino que han venido siendo continuamente perfeccionadas e intensificadas a lo largo de los años, son las de la proliferación vertical y geográfica, efectivamente realizadas por las potencias militarmente nucleares. Aquellas potencias, motivadas por concepciones estratégicas unilaterales de poder, ponen cada vez más en peligro la paz y la seguridad del mundo como un todo, al acelerar y agravar sin cesar la carrera armamentista nuclear que sólo a ellas les corresponde, visto que solamente ellas poseen en sus manos el poder de destrucción global.

- - -

La insinuación de que tal peligro residiría, al contrario, en los países que demostraron y demuestran, inter alia por la observancia de instrumentos como Tlatelolco, el haber cumplido su determinación de renunciar al uso bélico de la energía nuclear, invierte y subvierte el orden de prioridades y la guía que la comunidad internacional consensualmente ya definió para la prevención de la amenaza de la guerra nuclear y para la prevención de la amenaza de la guerra nuclear y para el cese de la carrera armamentista nuclear. Esa guía y ese orden de prioridades indican claramente, como todos sabemos, la responsabilidad especial que cabe a las potencias en el proceso de desarme.

No son aceptables para mi país, por lo tanto, cualesquier argumentos que quieran, al contrario de resaltar tales responsabilidades especiales, percibir relaciones sospechosas entre las legítimas aspiraciones de desarrollo, incluso las vinculadas a las virtualidades de la utilización pacífica del átomo, y la proliferación de armas nucleares.

Señor Presidente,

Fue precisamente en virtud de los riesgos que la proliferación indiscriminada de armas nucleares por las potencias militarmente nucleares ocasiona a los países situados en la zona de aplicación de Tlatelolco, que los negociadores del Tratado alinearon, en sus Protocolos I y II, los compromisos que aquellas potencias deben observar para que la Zona desnuclearizada definida por el Tratado tenga credibilidad.

Así como existe un exhaustivo mecanismo, en el Tratado, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Estados-Partes, es necesario establecer, en contrapartida, procedimientos adecuados y confiables de veri

ficación del cumplimiento de los compromisos asumidos con relación a la zona por las potencias nuclearmente armadas. Solamente con la adopción de esos procedimientos, hoy inexistentes, será plenamente asegurado el imprescindible equilibrio entre las responsabilidades y obligaciones que corresponden a los dos grupos de Estados interesados. Tal providencia es una exigencia de los propios presupuestos de seguridad de la zona de aplicación de Tlatelolco, que la experiencia aún reciente no hace más que confirmar.

La adopción, por el Noveno Período de Sesiones de esta Conferencia General, de la Resolución 208 (IX), que encomendó al Consejo el estudio de medidas capaces de asegurar no sólo las condiciones para la plena vigencia del Tratado de Tlatelolco, sino también el estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas tanto en el Tratado como en sus Protocolos Adicionales, nos dio la esperanza de que esas preocupaciones fuesen llevadas en la debida consideración, y de que el problema crucial a que hago referencia fuese adecuadamente ecuacionado, con miras a la búsqueda de soluciones satisfactorias. En la ocasión, la Delegación del Brasil hizo votos para que el estudio se concentrase en ese elemento, a nuestra manera de ver fundamental para el refuerzo de la credibilidad y de la eficacia del Tratado.

La mencionada Resolución incitó la creación, por el Consejo, de un grupo de trabajo encargado de celar por la implementación de los objetivos en ella formulados. Los resultados de las actividades de ese grupo de trabajo, a su vez, están descritos pormenorizadamente en las páginas 9 y 14 del informe del Consejo.

Conforme es de conocimiento de todos, el Brasil fue uno de los cuatro países consultados por el grupo de trabajo.

cuyo objetivo inicial, como se lee en su informe, fue el de realizar análisis de mayor alcance y actualidad de los "obstáculos que han impedido la plena vigencia del Tratado de Tlatelolco".

El gobierno Brasileño, dando pruebas de su respaldo al Sistema Tlatelolco, y en el espíritu de buena voluntad y solidaridad fraternal que marca sus relaciones con los Estados Partes del Tratado y con el OPANAL, respondió oficialmente al cuestionario que le fue encaminado por el Grupo de Trabajo, en el entendimiento de que serían consultados de la misma forma, naturalmente, los Estados que reconocidamente son los que tienen mayor responsabilidad ya sea en lo que se refiere a los requisitos para la "Plena Vigencia" del Tratado, ya sea en cuanto a la necesidad del "estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas por los Protocolos Adicionales".

Se verifica, con todo, que ciertos Estados con aquellas características no fueron siquiera contactados por el grupo de trabajo, lo que comprensiblemente limita la validez del ejercicio a que se dedicó.

Creo indispensable señalar, que:

1) Decididamente, a la posición del Brasil no se aplica la calificación de "obstáculo que impide la plena vigencia del Tratado de Tlatelolco" utilizada en ciertos pasajes del informe del Grupo de Trabajo. La plena vigencia del Tratado se dará en el momento en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 28, párrafo 1º, lo que permitirá su entrada en vigor en la zona de aplicación definida en el artículo 4º, párrafo 2º;

2) Consideramos que el aspecto más relevante del mandato fijado por la Resolución 208 (IX) es el estudio de las medidas que aseguren el estricto cumplimiento de las obligacio-

nes contenidas en los Protocolos Adicionales del Tratado de Tlatelolco. Si no fuese así, en la práctica, las actividades del Grupo de Trabajo se restringirían a tareas idénticas a las que ya son desempeñadas por la Comisión de Buenos Oficios, objeto de la Resolución atribuida al Consejo por la Resolución 208 (IX) y, por tanto, que en el futuro sea dado énfasis a las consultas con los Estados que tienen responsabilidades especiales en cuanto al desarme en general, y en cuanto a la zona de aplicación de Tlatelolco en particular.

El Tratado de Tlatelolco fue concebido y redactado en época en la cual, comprensiblemente, no se podía evaluar debidamente el impacto de los avances científicos y tecnológicos que ocurrirían en las dos décadas siguientes sobre los procesos de desarrollo de los Estados de la región. Por esa razón, algunos de sus dispositivos hoy parecen carecer de un análisis más profundo en lo que dice respecto a la necesidad de asegurar protección conveniente a los legítimos intereses de nuestros países.

Ejemplo de esto es la cuestión del secreto industrial. Las inspecciones sobre las cuales dispone el artículo 16, podrían importar en el riesgo de que la indispensable confidencialidad de ciertos procesos industriales no estuviese debidamente garantizada, lo que traería la posibilidad de que ocurrieran perjuicios injustificados para los Estados afectados.

De la misma manera, las inspecciones mencionadas no estarían restringidas, como sería normal, a las actividades industriales y tecnológicas de naturaleza específicamente nuclear, pudiendo extenderse, presumiblemente, a innumerables sectores. Este hecho es particularmente significativo, si tenemos en cuenta que cerca del ochenta por ciento de los componentes e insumos utilizados en actividades nucleares provienen de sectores industriales no nucleares.

Mi Delegación juzga que esa cuestión merece una seria y detenida reflexión, a fin de que se puedan concertar maneras de resguardar, de forma adecuada y satisfactoria - como sucede aliás en otros arreglos internacionales - los intereses legítimos de todos los países situados en la zona de aplicación del Tratado de Tlatelolco.

Finalmente, deseo reiterar nuestro entendimiento con respecto al "Status" actual y las perspectivas futuras de Tlatelolco. Para el refuerzo del sistema que el Tratado instituye, son imprescindibles, en primer lugar, el pleno atendimiento de la regla general establecida, en cuanto a su entrada en vigor, en el párrafo 1º del artículo 28, especialmente en lo que dice respecto a las potencias militarmente nucleares, y, en segundo lugar, la garantía del estricto cumplimiento, por aquellas potencias de las obligaciones contraídas en los Protocolos Adicionales.

La Delegación del Brasil está totalmente de acuerdo con el Secretario General cuando afirma, en el párrafo 24 de su Informe, que "son los Estados que tienen capacidad nuclear los primeros que deben garantizar el estatuto desnuclearizado de una zona". Cabe a ellos, más que a cualesquiera, actuar ahora para que fructifique la vigorosa acción emprendida hace ya veinte años por América Latina en pro de la paz, del desarme nuclear y del desarrollo económico y social de los pueblos de la región.

Muchas gracias.